FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ADENDA N° 01 al PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA N° MC-003-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN, POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO*".*

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024 , actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, y conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 DE 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

CONSIDERACIONES

Que el día 12 de febrero de 2026 de conformidad con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de la Invitación y los Estudios Previos del PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº MC-003-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN, POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO"., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido de la Invitación Publica.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: *(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones* (…)

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así: (…) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación* (…)

Que el día 13 de febrero de 2026 el oferente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, presenta observación al proceso MC-003-DISAN-EJC-2026.

Que de conformidad con el formulario de preguntas y respuestas No. 1 de fecha 16 de febrero de 2026, se hace necesario modificar las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas, el estudio previo y la invitación pública del proceso MC-003-DISAN-EJC-2026 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN, POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO.**

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: (…) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas* (…), se procede a realizar la modificación al Estudio previo e Invitación Publica del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MC-003-DISAN-EJC-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN, POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO"**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente los ítems del Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", el estudio previo e invitación pública del proceso **MC-003-DISAN-EJC-2026**, el acápite **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual quedara de la siguiente manera:

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente con su oferta deberá allegar mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a cumplir con cada uno de las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. El futuro contratista deberá ofrecer los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de acuerdo con los requerimientos solicitados por la Dirección de Sanidad de Ejército. Así mismo, se dará prioridad a las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web o en los puntos de venta.

1.2. El oferente deberá certificar, mediante la suscripción del FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que ofrecerá y suministrará el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.

1.3. Cotizar y expedir los tiquetes aéreos en rutas nacionales en las tarifas que la Dirección de Sanidad Ejercito requiera a través del supervisor designado para el contrato, y en todo caso en la tarifa más económica del mercado salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado por el supervisor del contrato. Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos.

1.4. Garantizar que los tiquetes incluyan como mínimo, una maleta de bodega de hasta 23 kg, una maleta de mano hasta de 10 kg máximo.

1.5. Discriminar e informar debidamente en tiempo y modo oportuno a la Dirección de Sanidad Ejército sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos con relación a los diferentes rangos tarifarios de los tiquetes aéreos que sean solicitados. Además de publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito del país.

1.6. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de TIQUETES AEREOS para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con las normas vigentes.

1.7. El contratista durante los primeros días de cada mes, deberá enviar al supervisor de contrato, un informe de la ejecución presupuestal del mes inmediatamente anterior, en el que se reflejen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1.7.1. Cantidad de tiquetes aéreos suministrados.
1.7.2. Costo total de los tiquetes aéreos suministrados.
1.7.3. Presupuesto disponible en el primer día del mes.
1.7.4. Presupuesto disponible el último día del mes.

1.8. El contratista y el supervisor del contrato deben llevar el control de la ejecución del presupuesto del contrato con el fin de no sobrepasar el valor total del mismo. Además, la empresa contratista debe informar cuando la ejecución del presupuesto se aproxime al 90%. En caso de que el presupuesto se agote en el 100%, el contratista debe interrumpir el servicio de suministro de tiquetes aéreos e informar oportunamente al supervisor del contrato. La entidad contratante no se hace responsable por exceder los costos que excedan el valor total del presupuesto.

1.9. Garantizar que los servicios ofrecidos por el contratista, las aerolíneas, frente a los recursos públicos, sean de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siempre dentro del ejercicio de las funciones de los prestadores de servicios y funcionarios a quienes se les expida los respectivos tiquetes aéreos. Dicho control será ejercido por el supervisor del futuro contrato.

1.10. El contratista deberá contar con el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces. Este certificado deberá mantener vigente durante la anualidad y/o periodo de ejecución del contrato.

1.11. Las reservas de los tiquetes aéreos deben ser mantenidas hasta la medianoche del día en el que el usuario realiza la reserva.

1.12. El precio de la tarifa administrativa que el contratista oferta, incluye integralmente todas las condiciones solicitadas en el contrato, además de todos los requisitos para suministrar el pasaje y/o tiquete aéreo.

1.13. Las tarifas administrativas pactadas en el futuro contrato por el contratista deben cumplir con la regulación vigente de la Aerocivil.

1.14. El contratista no podrá cobrar a la entidad por servicios adicionales, ni tampoco modificar los valores pactados en el contrato de la tarifa administrativa. Los servicios adicionales que pretenda cobrar el futuro contratista no podrán ser posteriores a la expedición de un pasaje y/o tiquete aéreo o terrestre, sino que debe ser previo a la expedición del mismo, el cual deberá ser consultado a la Dirección de Sanidad a través del supervisor del contrato quien se encuentra en la obligación de verificar las razones y la justificación de este mismo.

1.15. El Proveedor está obligado a entregar a la entidad los tiquetes aéreos al mismo precio facturado por la aerolínea para estos. El valor resultante de cada tiquete aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

V=P+T+I+A

Dónde:

V: Es el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado.
P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea sin IVA.
T: Es la tarifa administrativa pactada en el contrato.
I: Son los impuestos y gravámenes adicionales como estampillas en caso de que apliquen.
A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo.

1.16. El proveedor está en la obligación de la realizar cancelación de los tiquetes en caso que la Dirección de Sanidad Ejército lo requiera por fuerza mayor y no podrá realizar costos adicionales por la pérdida de ese tiquete.

1.17. El contratista debe realizar el suministro de tiquetes aéreos de acuerdo con las modificaciones de ruta por necesidades del servicio previa coordinación con la supervisión del contrato sin que lo anterior generen costos adicionales a la Dirección de Sanidad Ejercito.

1.18. En caso que se requiera ir a un destino que no esté dentro de la tabla "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA SALUD, MILITAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN, POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO", la empresa debe contar con la capacidad de cubrir la necesidad que esta Dirección demande.

1.19. El contratista deberá remitir dos (02) cotizaciones del trayecto aéreo solicitado de acuerdo al ANEXO TECNICO Nº 2 "FORMATO DE COTIZACION TRANSPORTE AEREO", donde el supervisor del contrato realizará un estudio de mercado utilizando las plataformas electrónicas, es decir la página web oficial de cada aerolínea y escogerá la de menor valor o la que se ajuste a la necesidad de la Dirección de Sanidad Ejército. El valor del pasaje y/o tiquete, incluido en las cotizaciones, debe tomar en cuenta la formula establecida en el inciso 5.17 de este documento.

1.20. El contratista deberá realizar el cambio de tiquetes aéreos en los siguientes casos: 1. Circunstancias enmarcadas dentro de la misionalidad de la Dirección de Sanidad Ejército 2. Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Ampliación de la comisión por necesidades del servicio previa coordinación con el supervisor del contrato.

1.21. En caso de no hacer uso del servicio terrestre y aéreo, siempre y cuando no sea por culpa exclusiva del usuario, el tiquete deberá quedar abierto para utilización posterior sin que lo anterior generan costos adicionales.

1.22. En caso que los tiquetes que quedaron abiertos y no fueron utilizados por ningún funcionario el supervisor del contrato realizara la solicitud de reembolso del tiquete a la empresa contratista.

1.23. La empresa contratista deberá realizar el trámite administrativo del personal militar, civil de planta y prestadores de servicios profesionales de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y en los casos que aplique, del personal de las doce regionales, la exención de la tasa aeroportuaria.

1.24. La empresa contratista Garantizara que se contará con un asesor del proveedor durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato que dará respuesta a solicitudes y requerimientos que realice la entidad. Los sistemas de comunicación deben incluir: (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.

1.25. Garantizar la gestión ante las Aerolíneas, por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo a las políticas y condiciones en las cuales fueron adquirido los tiquetes.

NOTA: En caso de cambios del itinerario, el contratista deberá garantizar que la Entidad solo asumirá el excedente del valor del tiquete aéreo o en el evento en que el valor sea menor, el excedente deberá ser reembolsado por el contratista a la Entidad.

1.26. Garantizar que se emitirá mínimo el 95% de los tiquetes aéreos requeridos por la Entidad a través de la plataforma. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de tiquetes aéreos debe corresponder a la cotizada. En los casos de cambios de tiquetes aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aero civil.

1.27. El oferente se obliga con la DISAN- EJC- además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los estudios previos.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en el estudio previo.

E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con el plan de calidad.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El Contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el Contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

2. PLATAFORMA TECNOLÓGICA:

6.1 El oferente debe adjuntar certificación emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) de al menos **UN** GDS operativo, el cual será utilizado para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del Contrato.

6.2 La Plataforma deberá estar disponible para el suministro de tiquetes aéreos, durante la ejecución del contrato las 24 horas de los siete 7 días de a semana. El Proveedor debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa. La Plataforma debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

Tabla 1 Requisitos no funcionales

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.

3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes.

Tabla 2 Requerimientos funcionales de la Plataforma

N°	Requerimiento funcional	Tipo
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea	Funcionalidad General
11	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad Compradora. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	Informes
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".	Pago
23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles

N°	Requerimiento funcional	Tipo
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros	Funcionalidad General
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad Compradora que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad.	Perfiles
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.	Política de Viajes
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad Compradora	Política de Viajes
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad Compradora.	Política de Viajes
33	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad General
34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad General
35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad General
36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad General
37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad General
38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios
39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad General
40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad General
41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad General
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad General
43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox	Funcionalidad General

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026